República de Chile Ministerio del Medio Ambiente MCPB/TSP

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RENCA, FOLIO N°26181, SEGÚN SE INDICA.

resolución exenta nº 0292

SANTIAGO, 24 MAR 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley ${\tt N}^{\circ}$ 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución ${\tt N}{^\circ}{}7$ de 2019 y la Resolución ${\tt N}{^\circ}{}16$ de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°551, de 25 de junio de 2020; en la Resolución Exenta $N^{\circ}882$, de 8 de septiembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo $\mbox{N}^{\circ}23$, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta \mbox{N}° 1543, de 31 diciembre de 2021, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N°1947, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; У,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su

reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

- 2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.
- 3. Que, por disposición del artículo $N^{\circ}6$ del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta $N^{\circ}1515$, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").
- 4. Que, mediante la Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay 2020, PROMOVIENDO EL RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE EN LOS SISTEMAS DE RECICLAJE MUNICIIPAL ("Bases Especiales"), modificada por la Resolución Exenta N°551, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.
- 5. Que, mediante la Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°26181, denominado "Fortalecimiento de las capacidades de los recicladores de base y promoción de su inclusión en el reciclaje de empresas privadas de la comuna de Renca", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Renca, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exeguiel Estay 2020.
- 6. Que, mediante Resolución Exenta N°1248 de 12 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Renca.
- 7. Que, mediante Oficio ORD N°401, de 18 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Renca solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, a través del memorándum N°36, de 28 de febrero de 2022 y remitidos los antecedentes a la División Jurídica.
- 8. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N° 26181, suscrita con fecha 15 de marzo de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Renca, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RENCA FOLIO N° 26181

En Santiago, a 15 de marzo de 2022, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don Maximiliano Proaño Ugalde, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA, rol único tributario N° 69.071.200-8, representada por su Alcalde, don Claudio Castro Salas, cédula nacional de identidad N° 15.375.779-8, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "Partes", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- 2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

- 3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay 2020 (en adelante, "Bases Especiales"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°551 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 26181, denominado "Fortalecimiento de las capacidades de los Recicladores de Base y promoción de su inclusión en el reciclaje de empresas privadas de la comuna de Renca", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Renca, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1248, de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 5. Mediante Oficio Ordinario ${
 m N}^{\circ}$ 401, de fecha 18 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Renca solicitó a Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en citado instrumento que aducen a: "Considerando complejidades de implementar, por primera vez y en forma inédita en Chile, una vinculación entre recicladores de base y el sector privado, por la ejecución de servicios de reciclaje, con pago por servicio, que conllevó al retraso de las actividades 18, 19 y 20, reportadas en los informes de rendición de los meses de Oct. Nov. Dic 2021, y comprometidas a ser finalizadas en el mes de octubre 2021, a pesar de aquello, se logró su cumplimiento durante el mes de enero 2022...Que el proyecto propone la implementación del pilotaje por 4 meses, según actividad 24, para su posterior evaluación (actividad 29), y dado que el inicio del pilotaje ha sido en enero 2022, el plazo de 4 meses de implementación sería inicio a fines de abril 2022, requiriendo su evaluación en mayo 2022...Dado que el proceso de compra de la enfardadora, requería actualización de cotizaciones, y que su compra fue aprobada por el municipio en el mes de febrero 2022, se estima que el proceso licitatorio sea adjudicado a mediados/fines de abril 2022, para ser utilizado por los recicladores de base y facilitar su servicio, entregado a las empresas y posterior valorización, dentro de los plazos de pilotaje de recolección, en su valorización y en forma posterior al proyecto."
- 6. Mediante memorándum N°34, de 2 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio

Ambiente correspondiente.

- 7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
- 8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 2 de abril de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en tres meses más.
- 9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Renca, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la Subsecretaría y el Ejecutor, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

a) Ampliese el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "Ejecución del Proyecto", hasta el 2 de julio de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 30 de septiembre de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo $N^{\circ}23$, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo $N^{\circ}4$, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don CLAUDIO CASTRO SALAS para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Renca, consta en el Acta de Proclamación Alcaldes y Concejales comuna de Renca, de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

Hay firmas .-

2. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/CGB/IOG/PFR/CPG/LVF/kvv

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región Metropolitana.
- Ilustre Municipalidad de Renca, región Metropolitana.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RENCA FOLIO N° 26181

En Santiago, a 15 de marzo de 2022, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don Maximiliano Proaño Ugalde, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA, rol único tributario N° 69.071.200-8, representada por su Alcalde, don Claudio Castro Salas, cédula nacional de identidad N° 15.375.779-8, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "Partes", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- 2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta $\rm N^{\circ}1515$, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

- 3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay 2020 (en adelante, "Bases Especiales"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°551 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 26181, denominado "Fortalecimiento de las capacidades de los Recicladores de Base y promoción de su inclusión en el reciclaje de empresas privadas de la comuna de Renca", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Renca, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1248, de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 5. Mediante Oficio Ordinario N° 401, de fecha 18 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Renca solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a: "Considerando complejidades de implementar, por primera vez y en forma inédita en Chile, una vinculación entre recicladores de base y el sector privado, por la ejecución de servicios de reciclaje, con pago por servicio, que conllevó al retraso de las actividades 18, 19 y 20, reportadas en los informes de rendición de los meses de Oct. Nov. Dic 2021, y comprometidas a ser finalizadas en el mes de octubre 2021, a pesar de aquello, se logró su cumplimiento durante el mes de enero 2022...Que el proyecto propone la implementación del pilotaje por 4 meses, según actividad 24, para su posterior evaluación (actividad 29), y dado que el inicio del pilotaje ha sido en enero 2022, el plazo de 4 meses de implementación sería inicio a fines de abril 2022, requiriendo su evaluación en mayo 2022...Dado que el proceso de compra de la enfardadora, requería actualización de cotizaciones, y que su compra fue aprobada por el municipio en el mes de febrero 2022, se estima que el proceso licitatorio sea adjudicado a mediados/fines de abril 2022, para ser

utilizado por los recicladores de base y facilitar su servicio, entregado a las empresas y posterior valorización, dentro de los plazos de pilotaje de recolección, en su valorización y en forma posterior al proyecto."

- 6. Mediante memorándum N°34, de 2 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
- 7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
- 8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 2 de abril de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en tres meses más.
- 9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Renca, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

a) Ampliese el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "Ejecución del Proyecto", hasta el 2 de julio de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 30 de septiembre de 2020,

entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo ${
m N}^{\circ}4$, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don CLAUDIO CASTRO SALAS para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Renca, consta en el Acta de Proclamación Alcaldes y Concejales comuna de Renca, de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

> CLAUDIO NICOLAS

Firmado digitalmente por CLAUDIO NICOLAS CASTRO SALAS CASTRO SALAS Fecha: 2022.03.18 15:04:05 -03'00'

CLAUDIO CASTRO SALAS ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA

MAXIMILIANO PROANO UGALDE SUBSECRETARIO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE